

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90 y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, por su decreto de 19 de septiembre de 1952, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de prolongación del pavimento de hormigón mosaico de la travesía de Leganés, en dirección hacia Alcorcón, en la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 591.215 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 29 del actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que representa el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 11.824,30 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que representa el 20 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al del concurso, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantea-

do por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado, con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 4 de noviembre de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—20.587)

Zona de Reclutamiento y Movilización número 1

Por el Estado Mayor Central del Ejército se dictan las siguientes instrucciones sobre cambios de residencia o de domicilio de los reservistas comprendidos dentro de dichas disposiciones:

Las misiones que incumben en estos cambios a las Unidades u Organismos a que pertenecen, y con el fin de reunirlos en una sola disposición, se dicta la presente, que recoge sin alteración las indicadas en las Cartillas, ampliándolas en lo relativo a cambios de residencia dentro de la misma provincia y de domicilio dentro de la misma localidad y en la parte que hace referencia a las misiones de cada uno de los Organismos Militares y Ayuntamientos que intervienen en este asunto, así como las documentaciones que con tal motivo deben cursarse entre ellos.

A estos fines principales y al de unificar cuanto se refiere a «Cambios de residencia» responden las normas que se dictan a continuación:

Cambios de residencia o de domicilio

a) Los individuos sujetos al Servicio Militar en situación de reserva podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

b) Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a la Zona de Reclutamiento y Movilización, si residen en capitales de provincia; al Comandante Militar, cuando residan en plazas en que, sin ser capitales de provincia, exista dicha Autoridad, y a los Alcaldes de su demarcación municipal y Zona de Reclutamiento y Movilización de su provincia, cuando

residan en pueblos y localidades en que no exista Zona ni Comandante Militar.

c) Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas dentro del plazo de un mes de verificado el cambio, ante las Autoridades ya indicadas, bien de la antigua o nueva residencia.

d) Los reservistas que cambien de residencia dentro de la misma provincia lo notificarán a la Zona si residen o van a residir en la capital; al Comandante Militar, si van a residir en sitio en que sin haber Zona exista dicha Autoridad, o Alcalde (verbalmente o por escrito) y a la Zona por escrito cuando en la nueva residencia no exista Zona ni Comandancia Militar.

Los cambios de domicilio los notificarán los individuos a la Zona, Comandante Militar o Alcalde en los mismos casos.

Estas notificaciones se harán asimismo dentro de los plazos que se indican en el apartado c).

e) Los licenciados que pasen a formar parte de las dotaciones de los barcos mercantes serán considerados como individuos que cambian de residencia, debiendo solicitarlo en la forma anteriormente señalada, indicando la Compañía naviera en que entran a prestar servicios; a su vuelta a tierra deberán notificar a la Zona, Comandancia Militar o Alcaldía de su residencia (o de la nueva que fijasen) su baja en las listas de navegación; también notificarán a dichos Organismos los cambios de Compañía naviera mientras estén embarcados.

f) Los individuos sujetos al Servicio Militar autorizados para residir en el Extranjero podrán viajar libremente y cambiar su residencia sin más requisito que la previa notificación al Consulado a que pertenezca la misma y al de la localidad en que piensan residir nuevamente a su llegada a ella, los cuales quedan obligados a notificar tales cambios a la Caja de Recluta correspondiente, esto para los individuos que no han ingresado en filas, y a la Zona de Reclutamiento y Movilización a que pertenezca el interesado para los que se hallen en situación de reserva.

g) Los reclutas residentes en el Extranjero acogidos a disposiciones especiales sobre exención del Servicio Militar, se atenderán, en lo que a estos cambios de residencia se refiere, a cuanto se prescribe en las disposiciones citadas a que se hallen acogidos.

h) Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente serán sancionados de 25 a 250 pesetas la primera vez, de 50 a 500 la segunda y de 100 a 1.000 las demás, sufriendo el arresto subsidiario que corresponda si no las abonase.

i) A estos fines se considera cambio de residencia la marcha de la localidad

en que esté vecindado sin ánimo de volver a residir habitualmente en ella, y de domicilio, el cambio dentro de la misma localidad o Ayuntamiento.

IV. De los Comandantes Militares y Ayuntamientos.—Los Comandantes Militares o Alcaldes que tengan conocimiento del alta o baja de un reservista en su demarcación por cambio de residencia y notificación directa del interesado, lo comunicarán a la Zona de Movilización (a que pertenezca dicha demarcación) dentro del plazo de quince días de tener conocimiento del cambio y le darán de alta o baja en el Registro de Llamada de su dependencia.

En igual plazo notificarán a la Zona correspondiente los cambios de domicilio.

Si el conocimiento lo tuvieren por órdenes directas de la Zona de la nueva o antigua residencia del interesado, harán también las oportunas alta o baja.

VII. Por las Autoridades Militares, Gobernadores Civiles y Alcaldes se dará la máxima difusión a la presente instrucción, publicándola en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en bandos y pregones en los Municipios. Se concede el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de estas disposiciones por los Ayuntamientos, para que los individuos que hubieran cambiado de residencia o domicilio sin dar conocimiento a la Autoridad Militar o Civil, comuniquen dichos cambios en la forma señalada en esta Instrucción, quedando exentos de las sanciones del apartado h), Título primero, aquellos que legalicen su situación militar en dicho plazo.

VIII. Quedan anuladas cuantas disposiciones fueron dictadas con anterioridad sobre este asunto.

Madrid, 30 de octubre de 1952.—El Coronel P. A., el Teniente Coronel Jefe accidental (Firmado).

(G. C.—4.668)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Fomento-Electricidad

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente autorización, otorgada a don Manuel Querejeta y Goena, Subdirector Gerente de la Sociedad Hidroeléctrica Española, para instalar una línea eléctrica a 130.000 voltios, desde la Subestación de Villaverde a la de Fuencarral.

Madrid, 20 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, R. Silvela.

Tramitado en esta Jefatura el expediente relativo a la concesión administrativa solicitada por la Sociedad Hidroeléctrica Española, y en su nombre don Manuel Querejeta y Goena, como Subdirec-

tor Gerente de la misma, para instalar una línea eléctrica a 130.000 voltios, desde la Subestación de Villaverde a la de Fuencarral.

Resultando que el proyecto que se presentó con la instancia, que consta de los documentos que previenen las disposiciones vigentes, se acompañó resguardado que acredita haber depositado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe del 1 por 100 del presupuesto de la parte que afecta a terrenos de dominio público;

Resultando que se ha practicado la información pública correspondiente en esta provincia de Madrid, según dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, enviándose la nota-anuncio al BOLETIN OFICIAL de la provincia y publicándose edictos en los Ayuntamientos interesados, cuyas Alcaldías comunicaron a esta Jefatura que solamente se había presentado una reclamación durante el plazo reglamentario, suscrita por don Julián Moreno Oliván, propietario de unos terrenos sitos en «Valdebeba», jurisdicción de Fuencarral; posteriormente fué retirada esta reclamación, previo contrato suscrito por el reclamante y la Sociedad peticionaria;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la División Inspectora de la Red Nacional de Ferrocarriles y División Inspectora e Interventora de los Ferrocarriles de Vía Estrecha, los citados Organismos informan favorablemente el proyecto en la parte referente a cruzamientos de la línea con estas vías, imponiéndose las condiciones particulares de cada caso;

Resultando que la Abogacía del Estado manifiesta que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que en los cálculos mecánicos y eléctricos de los elementos de la línea se han cumplido las prescripciones reglamentarias,

Esta Jefatura ha acordado otorgar la concesión que se solicita, en virtud de las facultades delegadas a la misma y lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la S. A. Hidroeléctrica Española para instalar una línea eléctrica a 130.000 voltios, desde la Subestación de Villaverde a la de Fuencarral, con arreglo al proyecto presentado y a las prescripciones especiales de esta concesión.

2.ª Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías y cauces públicos y predios de los particulares que resulten afectados, no pudiendo ocupar la Sociedad concesionaria ninguna de las fincas sobre las cuales se impone la servidumbre sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizada por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

3.ª En el poste de arranque de la línea se colocarán los desconectores necesarios para aislarla en caso de avería.

4.ª La altura de los postes será tal que en todo caso la distancia mínima de los conductores sobre el terreno no sea inferior a seis metros, salvo el caso en que éste sea inaccesible.

5.ª Se tendrán en cuenta, por lo que se refiere a los cruces de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza, Santa Catalina a Valdecasas y Madrid a Aragón, las condiciones impuestas por la División Inspectora de la Red Nacional de Ferrocarriles y la División Inspectora e Interventora de los Ferrocarriles de Vía Estrecha.

6.ª En los cruces con líneas telefónicas o telegráficas y en general con otras líneas eléctricas se adoptarán las debidas precauciones de garantía, ateniéndose, en cuanto a distancias entre ambas líneas, a lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Reglamento.

7.ª En los apoyos de la línea se colocarán placas indicadoras de peligro y se numerarán en forma clara para su fácil inspección.

8.ª La S. A. Hidroeléctrica Española constituirá la fianza definitiva que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

9.ª Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, y, una vez terminadas, se procederá a su reconocimiento y recepción, levantándose el acta correspondiente.

10. Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de concesión, si por razones de utilidad pública lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la Sociedad concesionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras realizadas.

11. Será obligación de la Entidad concesionaria el exacto cumplimiento de cuanto preceptúan las disposiciones vigentes y las que puedan dictarse en lo sucesivo relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional. También regirán las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

12. Aceptadas por la S. A. Hidroeléctrica Española las condiciones impuestas en esta concesión deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura y reintegrarla en la forma prevista en la vigente ley del Timbre.

13. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 20 de octubre de 1952. — El Ingeniero Jefe, R. Silvea.

(G. C.—4.640) (O.—20.575)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Madrid

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 9 de junio de 1943 y Orden ministerial de 16 de diciembre de 1947, se anuncia la siguiente subasta:

Provincia de Madrid.—Término municipal de Carabanchel Alto.—Menor cuantía.—Segunda subasta.—Fincas rústicas.

Remate que se celebrará el día 20 de noviembre de 1952, a las doce horas, en el Juzgado de primera instancia de esta capital que por turno corresponda.

Números 7, 8 y 9 del Inventario.—Fincas rústicas (tres) sitas en el término de Carabanchel Alto; la primera al sitio de «Entreviñas», con una superficie de una hectárea 51 áreas y 84 centiáreas; la segunda al sitio de «Fuente de la Teja», de una superficie de 52 áreas y 95 centiáreas, y la tercera al sitio de «Vereda de Manolín», con la extensión superficial de 52 áreas y 95 centiáreas. Las tres fincas proceden de expediente de incautación por Responsabilidades Políticas, y con las demás circunstancias señaladas en el anuncio de la primera subasta.

Tipo para esta segunda subasta, las tres fincas en conjunto, 17.070 pesetas. Depósito para tomar parte en la licitación, 853,50 pesetas.

Madrid, 20 de octubre de 1952. — El Administrador de Propiedades, Joaquín Martínez Nieto.

(G. C.—4.678)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Nicolás Bajo Bozosa, domiciliado en Aravaca, calle de Paca Díaz, núm. 15, autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de arena del cauce del arroyo Aravaca, en un tramo que comienza en el puente de Coches Camas y terminando en la finca de don José María de Oriol, en término municipal de Aravaca (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, al precio de 20,00 pesetas me-

tro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción de mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Aravaca, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 28-46.)

Madrid, 3 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—4.677) (O.—20.595)

Gremio Fiscal de Bares y Similares de Madrid

Agencia Ejecutiva

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Constantino Merino Raso, Agente ejecutivo del Gremio Fiscal de Bares y Similares de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que instruyo contra don Victoriano López Ramona, deudor para con dicho Gremio por el concepto de Consumos de Lujos, correspondientes a los años 1950, 1951 y 1952, y por un importe de principal, recargos y costas presupuestadas de 93.677,44 pesetas, al que fueron trabados bienes de su propiedad, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, depósito y tasación de los bienes muebles trabados existentes en el bar «La Paloma», sito en esta capital, en su calle del Príncipe, núm. 13, así como los derechos de traspaso del local y negocio del referido bar, propiedad de don Victoriano López Ramona, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos; procedase a la venta en pública subasta conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 26 de los corrientes, a las once horas, en el local que ocupa esta Agencia Ejecutiva, calle de Monte Esquinza, núm. 34, segundo derecha, siendo posturas las que cubran las dos terceras partes de la tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y al arrendador del local en donde está instalado el bar «La Paloma», al efecto de que pueda ejercitar el derecho de tanteo; publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con especificación de los lotes de los bienes y el precio de tasación de cada lote, y anúnciese al público por medio de edicto que se expondrá en la tablilla de anuncios de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Congreso.

Efectos que se subastan y su tasación

PRIMER LOTE

Un mostrador de unos cinco metros de largo aproximadamente, con frente de mármol de color y tapa de mármol blanco, con cinco grifos, tasado en 6.500 pesetas; una máquina registradora sin marca, totalizando hasta 4 pesetas, tasada en 2.750 pesetas; una máquina para pesar, marca «Solenry», de capacidad para 5 kilos, tasada en 450 pesetas; una máquina para hacer café exprés, marca «Vázquez del Saz», de tres portas, tasada en 2.250 pesetas. Total del lote, 11.950 pesetas.

SEGUNDO LOTE

Los derechos de traspaso del local y negocio del bar «La Paloma», sito en esta capital, en su calle del Príncipe, número 13, tasado en 150.000 pesetas.

Total general de la tasación, 161.950 pesetas.

También hago saber:

1.º Que el deudor podrá liberar los bienes en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas.

2.º Que para tomar parte en la subasta anunciada es requisito indispensable que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del total de la tasación de los bienes que se subastan en cada lote

3.º Que podrán hacerse posturas en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Si hecha la adjudicación al rematante, éste no retira los bienes subastados mediante el pago total del precio del remate, bien en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes, se decretará la pérdida del depósito constituido.

Nota.—Los bienes que se subastan se encuentran en la calle del Príncipe, número 13, bar «La Paloma», hasta el día anterior de la subasta, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Librado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 5 de noviembre de 1952.—El Agente ejecutivo, Constantino Merino Raso.

(G. C.—4.680) (C.—7.580)

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

CONCURSO PARA LA TIRADA DE PUBLICACIONES PERIODICAS, PARA VARIOS SERVICIOS, DE LA D. N. S.

El Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales saca a concurso la tirada de publicaciones periódicas, para varios Servicios, de la D. N. S.; cuyos pliegos de condiciones técnicas se encuentran a disposición de quienes puedan interesarle en el susodicho Servicio, sito en Alfonso XII, 34, séptima planta.

El plazo de presentación de ofertas vence el día 22 de noviembre. El pago del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

(G. C.—4.679) (O.—20.594)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de «Fernández Simal Hermanos, S. A.», contra don Apolinar Sanz Pascual, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días la participación del cincuenta por ciento que al demandado señor Sanz Pascual corresponde en la entidad «Auto-Suministros, S. L.», domiciliada en esta capital, en la calle de Hartzenbusch, número once, constituida con ochocientos mil pesetas de capital social por escritura otorgada en veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario de Madrid don Lázaro Lázaro Junquera, e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia en la hoja número mil trescientos cinco, folios ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis, tomo seiscientos noventa y nueve general, sesenta y cuatro de la sección cuarta, y cuya entidad se dedica principalmente, en el local de su domicilio, que hace esquina a la calle del Cardenal Cisneros, a la compraventa y suministro de toda clase de accesorios para automóviles.

Dicha participación social ha sido tasada pericialmente por el perito letrado don Vicente Armada López.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de diciembre próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de quinientas mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente dicha participación social.

Y que para tomar parte en la subasta

deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.726)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número 6, sito en General Castaños, número 1, se tramita juicio de alimentos promovido por el Procurador señor Villegas, en nombre de doña Ascensión Sánchez López, contra don Rafael González López y don Braulio González López, en los que se ha señalado el día 28 de noviembre próximo, a las once de su mañana, para llevar a efecto la comparecencia determinada en la Ley, previniéndoles que de no comparecer continuará el juicio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Rafael González López, que mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero se fijara en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, a cuyo efecto se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1952.—El Secretario (Firmado).

(C.—7.524)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, se tramita expediente promovido por doña Guadalupe Fernández Bermúdez, sobre declaración de ausencia o fallecimiento de doña Rosario Uría Aranguren, quien se ausentó de su domicilio, marchando a California en el año 1914, habiéndose tenido las últimas noticias de la misma en el año 1919.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para publicar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por dos veces consecutivas y con intervalo de quince días, se firma el presente en Madrid, a 20 de octubre de 1952.—El Secretario, Manuel L. Villar.—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(C.—7.523)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen promovidos por don Manuel Valverde Buena, contra don Jesús Oroz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Gutiérrez Madrigal.—Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y teniéndose por presentadas las copias simples que se acompañan y antes de proveerse acerca de la subrogación de derechos solicitada por el Procurador don Francisco Monteserín en la representación que ostenta de don Fermín Olivares Domínguez, en su escrito de diecisiete de septiembre último, con entrega de las copias simples presentadas, díjase al deudor por término de tercero día.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—G. Madrigal.—Ante mí, Manuel Comellas.

Y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero del deudor don Jesús Oroz, se expide la presente para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y a fin de que sirva de notificación a dicho deudor, previniéndole que las copias simples aludidas en la providencia inserta se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.

(A.—18.711)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en este Juzgado se ha instado por doña Rosa Santana Díaz expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don José Tomás Castellano Hernández, natural y vecino de Moya, en este partido judicial, el cual se ausentó de su domicilio hace más de treinta años.

Dado en Grúa, a 3 de junio de 1952. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

(C.—7.579)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veintidós, de Madrid, en autos ejecutivos promovidos por la Compañía «Explotación de Industrias, Comercio y Patentes», contra «Cristalerías Alavesa», sobre pago de quince mil doscientas diez pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por el presente primera subasta de los siguientes bienes muebles, que se encuentran depositados en don Emilio Salaverri Rodríguez, domiciliado en Vitoria, calle de Castilla, número diecinueve:

Una máquina de pulir cantos. Otra de pulir superficies. Dos mesas de corte. Una mesa de pulir superficies. Una mesa de platear. Una mesa de pintado. Ocho caballetes para colocación de lunas. Un despacho. Una máquina de escribir. Diferentes lunas pulidas, cristalina, vidrios y fibra de vidrio.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Vitoria, se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas; sesenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Miguel Antolín.

(A.—18.717)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de juicio seguidos ante el mismo a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de don Apolinar Sanz Pascual, contra doña Antonio Got San Martín, asistida de su esposo, y contra éste, don Francisco Abad Romero, en reclamación de la cantidad de once mil quinientas veinticinco pesetas de principal, con más cuatro mil quinientas pesetas para intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la cuarta parte indivisa perteneciente a dichos ejecutados en la siguiente finca:

«Urbana, casa sita en esta Corte, conocida por Teatro Salón Eslava, en la calle de Pasadizo de San Ginés, señalada con el número dieciocho antiguo, tres moderno, de la manzana trescientos ochenta y siete, comprendida en la segunda sección del Registro de Occidente. El solar que ocupa dicha casa teatro mide de línea de fachada a la expresada calle ochenta y un pies y tres cuar-

tos; la medianería de la derecha, mirada de frente, linda con la casa número cinco de la misma calle, perteneciente a don Justo de las Heras, y mide cuarenta y seis pies y tres cuartos, en cuyo punto forma un quebranto saliente, y a continuación otro de cincuenta y cuatro pies, en cuyo extremo ensancha el sitio diecisiete pies y un octavo, continuando con otra de veintitrés pies y medio, cuyo final estrecha quince y medio y concluye esta línea, que linda a la casa número uno de la propia calle, de don Fernando Vela y otros; el testero, opuesto a la fachada, encierra el sitio con setenta pies y cuarto, y linda con la casa número nueve de la calle del Arenal, de los herederos de la excelentísima señora Duquesa de Castro Enriquez; formando todas las expresadas líneas un polígono irregular de nueve lados, que comprende una superficie de siete mil setecientos sesenta y cinco pies once dieciseisavos superficiales, equivalentes a seiscientos dos metros ochenta y seis centímetros cuadrados. Consta de dos plantas: la baja, destinada a dependencias, y la superior, dedicada a la sala de espectáculos, estando esta última dividida en platea, piso principal y segundo; la planta baja tiene acceso por dos puertas laterales, descendiendo por dos escaleras de un metro cuarenta centímetros de ancho a los salones de descanso y puestos de agua y dulces y sirviendo al mismo tiempo de entrada a los actores.

Tasada pericialmente la cuarta parte indivisa de dicha finca en la suma de trescientas veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de diciembre del corriente año, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que los títulos de propiedad de la cuarta parte indivisa que se subasta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Gonzalo Fernández.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.723)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, en nombre y representación de don José Pérez Plá Pérez, contra don Pablo Poch Sagnier, en reclamación de sesenta y siete mil quinientas pesetas de principal, con más quince mil pesetas para intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la cuarta parte proindiviso de la siguiente

Finca

Urbana.—Casa sita en esta capital y su calle de Monte Esquinza, a la que hace fachada, señalada con el número doce duplicado, hoy catorce, manzana ciento noventa y dos de la primera zona del ensanche, barrio de Fernando el Santo, distrito judicial y municipal de Buenavista, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital. El solar tiene la forma de un cuadrilátero. Limita: por su fachada, o sea al Oeste, en línea de veintitrés metros treinta y tres centímetros, con la citada calle de Monte Esquinza; al Sur o derecha, entrando, en línea de treinta y dos metros sesenta centímetros, con solar de don Gabriel Cencillo y Martínez; al Norte o izquierda, en línea total de treinta y tres metros treinta y cinco centímetros, con finca del señor Díaz Alvarez y solar de don Félix Herrero, y al Este o espalda, en línea de veintitrés metros cuarenta centímetros, con solar de don Policarpo Herrero. Estas cuatro líneas encierran una superficie plana de setecientos setenta metros cuadrados con treinta y dos decímetros, también cuadrados, equivalentes a nueve mil novecientos veintidós metros cuadrados con ochenta y cuatro centésimas de otro, también cuadrado. Consta la casa de sótanos, entresuelos, primero, principal, segundo, terceros, buhardillas y terraza; está construida de ladrillos, piedra y hierro; los pisos son de entarimados de Mélix, exceptuando los cuartos de baño, cocinas y habitaciones de criados, que son de mosaico y baldosín; toda la casa está construida con arreglo a las más modernas construcciones, tanto de calefacción central como de ascensor; tiene los patios necesarios, que dan luz y ventilación a los pisos.

Tasada pericialmente la cuarta parte de dicha finca que se subasta en la cantidad de seiscientos ochenta y tres mil trescientos veintidós pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de diciembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que los títulos de propiedad de dicha cuarta parte proindiviso, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos todos los que lo deseen; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Gonzalo Fernández.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.725)

ARZUA

EDICTO

Don Andrés Díaz Eimil, Juez de primera instancia de la villa de Arzúa y su partido.

Hago público: Que por don Antonio Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, con

domicilio en Gijón, plaza del Generalísimo, número tres; don Emilio Rodríguez Martínez, también mayor de edad, soltero, Militar y con domicilio en la provincia de Madrid, campo de Getafe; don Timoteo Rodríguez Martínez, también mayor de edad, soltero, funcionario; doña Celestina Rodríguez Martínez, también mayor de edad, soltera, sus labores, y doña Gumersinda Rodríguez Martínez, también mayor de edad, casada, sus labores, y domiciliados estos tres últimos en la provincia de La Coruña, término de Sobrado de los Monjes, lugar de casa Do Gado, se presentó, ante este Juzgado, solicitud instando la incoación de expediente para la modificación de apellidos de «Rodríguez Martínez» por la de «Rodríguez de Castro y Martínez», tal como venían usándola documentalmente sus antepasados, y de hecho vienen usándolo los recurrentes; estableciendo que los antepasados de todos y cada uno de los recurrentes son hermanos de doble vínculo, hijos de don Jacobo Rodríguez y de doña Virtudes Martínez, de siempre dichos antepasados por línea paterna eran conocidos por los apellidos de «Rodríguez de Castro», y además el primero materno; que los promovedes, tanto en el trato familiar, en la vida social como en cualquier otro, son de igual modo conocidos por los apellidos de «Rodríguez de Castro» y «Martínez»; que los aludidos antepasados figuran en multitud de documentos, referidos a más de doscientos años, en los que intervienen abuelos, padres, hijos, nietos, etcétera, como «Rodríguez de Castro», lo que evidencia que el apellido de la línea gentilicia es el de «Rodríguez de Castro», el cual, los solicitantes, quieren hacerlo valer documentalmente y que como tal figuren en todos los documentos, tanto oficiales como particulares, como descendientes directos de la dicha familia «Rodríguez de Castro», y que, por circunstancias que les son desconocidas, desde el año mil ochocientos veinticinco, en que nació don Antonio Valentín, hijo de don Jacobo Rodríguez de Castro y Prado, en todos los documentos que han llegado a los recurrentes a partir de la mentada fecha, y referidos a la familia descendiente de dicho antepasado, no volvió a hacer constar documentalmente tales apellidos, no obstante a que en toda clase de relaciones familiares y del trato social, al aludirse a la mentada familia, se les trata y se les conoce por «Rodríguez de Castro».

Lo que se hace saber, en virtud de lo acordado en providencia de diecisiete del actual, dando cumplimiento al artículo setenta y uno del Reglamento de la ley del Registro Civil, a fin de que pueda presentarse oposición a la expresada solicitud en el plazo de tres meses, a contar desde el día en que se verifique la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias de Madrid, La Coruña y Oviedo. Dado en Arzúa, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Jesús Cristin.—El Juez de primera instancia, Andrés Díaz Eimil.

(A.—18.710)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado municipal número tres, de los de Barcelona, dimanante de autos de proceso de cognición seguidos a instancia de «Especialidades Laneras Fargas, S. A.», contra don Eduardo Moreno Zaracain, de esta vecindad, calle de Preciados, número diecinueve, se saquen a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de cuatro mil seiscientos diez pesetas, los bienes que se detallan a continuación, y los cuales se encuentran en poder de dicho demandado:

Dos piezas de tela (una cheviot, color marrón, haciendo espiguilla, y otra de franela gris); en total, cincuenta metros entre ambas, estando marcadas a doscientas quince pesetas metro.

Y habiéndose señalado para la celebración del acto el día veinticuatro de noviembre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número dos, sito en plaza de Chamberí, número cuatro, y advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio en que han sido valorados los referidos bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.722)

JUZGADO NUMERO 8**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor don José Franco Molina, Juez municipal número ocho, de los de esta capital, en autos de proceso de cognición seguidos bajo el número 525/52, a instancia del Procurador don Antonio Puig y Ruiz de Velasco, como apoderado de doña Ana Morales y Ruiz de Velasco, contra los ignorados herederos de doña Josefa del Diestro Toribio y de don Rafael García del Diestro, y contra don Fernando Canals Alvarez, ocupante del cuarto primero izquierda de la casa número veintidós de la calle de Alfonso XII, de esta capital, sin título alguno para ello, la primera como titular y el segundo por prórroga del contrato de arrendamiento, sobre declaración y resolución del contrato hecho mención de fecha 25 de marzo de 1941 y desalojo del cuarto objeto del litigio, por carecer del derecho de prórroga, fundándose en la causa 10 del artículo 149 de la ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de 1946, y costas.

Se acordó dar traslado de la demanda del actor y documentos que le acompañan a los desconocidos herederos de doña Josefa del Diestro Toribio y de don Rafael García del Diestro, cuyos domicilios de los mismos se desconocen, para que en el improrrogable plazo de sexto día la contesten y se personen en dichos autos y este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, piso segundo, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de traslado en forma de la demanda del actor y documentos que le acompañan a los demandados, desconocidos herederos de doña Josefa del Diestro Toribio y de don Rafael García del Diestro, cuyas copias quedan de manifiesto en el local de esta Secretaría durante las horas de audiencia, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.718)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Don Manuel Sánchez Camargo, Juez titular del municipal número once, de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de proceso de cognición instados por el Procurador don Francisco de Murga y Serrét, en nombre y representación de la excelentísima señora doña Carmen Fernández del Campo y Madán, Marquesa de Arucas, contra don Sven Brún Ebbell y don Unto Ivaska, el primero en estado de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento, aparece la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número once, en grado de apelación, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El señor

don Vidal Morales Garrido, Juez de primera instancia número once, de esta capital, habiendo visto en grado de apelación el proceso civil de cognición seguido ante el Juzgado municipal de este número, entre partes: de una, como demandante, la excelentísima señora doña Carmen Fernández del Campo y Madán, Marquesa de Arucas, vecina de esta capital, defendida por el Letrado don José Luis Campos Salcedo y representada por el Procurador don Francisco Murga; y de otra, como demandado, don Unto Uolevi Ivaska, mayor de edad, soltero, representante comercial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José Ochoa Lledó y representado por el Procurador don Joaquín Aicúa; y don Sven Brún Ebbell, en estado de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento,

Fallo

Que revocando la sentencia apelada y estimando la demanda interpuesta por la excelentísima señora doña Carmen Fernández del Campo y Madán, Marquesa de Arucas, contra don Unto Uolevi Ivaska y don Sven Brún Ebbell, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato concertado el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, sobre el piso tercero izquierda, hoy sexto izquierda, de la casa de la calle del General Sanjurjo, número cuarenta y dos, de esta capital, condenando a los expresados demandados don Unto Uolevi Ivaska y a don Sven Brún Ebbell a que en término de seis meses desalojen el expresado piso y le dejen libre a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, imponiéndoles expresamente las costas del juicio de primera instancia, y sin hacer expresa imposición de las de esta apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que para su notificación a las partes por el Juzgado inferior y ejecución se remitirá certificación de ella con las actuaciones originales al referido Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vidal Morales (rubricado).

Fue publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

En dichos autos, y por proveído de este día, y a instancia de la parte actora, se acordó expedir edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea notificada dicha sentencia al demandado rebelde don Sven Brún Ebbell.

Dado en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Manuel Sánchez Camargo.

(A.—18.712)

JUZGADO NUMERO 19**EDICTO**

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de proceso de cognición, seguidos bajo el número seiscientos cincuenta y nueve, de mil novecientos cincuenta y dos, a instancia de doña Rosa Bernardo Losada, representada por el Procurador señor Monsalve; y de la otra, y como demandados, don Ignacio Lamarca Barroso y don Augusto Ramos, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto segundo E, anteriormente primero E, de la casa número ciento diecisiete de la calle de Lagasca, de esta capital, en los que se ha acordado emplazar al demandado don Ignacio Lamarca Barroso, que se encuentra en ignorado paradero, a medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro se remitirá para su inserción al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el expresado demandado conteste la demanda en legal forma en término de seis días, apercibido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, significándole que las copias de la meritada demanda obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Ignacio Lamarca Ba-

rrero, a fin de que en término de seis días conteste la demanda, expido el presente en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Antonio García Peñuela y Lombardero.

(A.—18.713)

SALTOS DEL ALBERCHE, S. A.

En cumplimiento de lo preceptuado por la décimoséptima disposición transitoria de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, sobre Régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca, para celebrar las correspondientes Asambleas generales de Obligacionistas, a los tenedores de obligaciones de las emisiones de mil novecientos treinta, mil novecientos treinta y uno, mil novecientos cuarenta y dos, mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno.

La primera de las citadas reuniones se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio, número cuatro, el día veintisiete de noviembre, a las diez y media de la mañana; la segunda, a las once; la tercera, a las once y media; la cuarta, a las doce, y la quinta, a las doce y media; todas ellas en la fecha y lugar indicados y en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. Constitución del Sindicato y aprobación de sus reglas fundamentales.

Segundo. Nombramiento de Comisario.

Podrán asistir a cada una de las Asambleas los obligacionistas que acrediten la posesión de los títulos de cada emisión, en las oficinas de la Sociedad o en la Central y Sucursales de los Bancos Hispano Americano, Urquijo y Aragón, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

En el caso de no concurrir a las reuniones convocadas personal o debidamente representados los dos tercios de las obligaciones en circulación en cada emisión, las referidas Asambleas tendrán lugar en segunda convocatoria el día veintinueve de diciembre, en el mismo lugar y horas.

Madrid, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Consejo de Administración.

(A.—18.720)

TRANSAMERICA, S. A.

Compañía para financiación, comercio, industria y transporte.—Pelagos, 11

AVISO

El Consejo de Administración de «Transamérica, S. A.» hace público que la Sociedad «Andrés B. Zala, S. A.» ha modificado su denominación por la de «Transamérica, S. A.»; acuerdo que fue tomado el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos en Junta general, celebrada con la asistencia de todos los propietarios de acciones.

(A.—18.724)

AVISO

Don Liberato Olivares Martínez, propietario del establecimiento de frutos secos sito en la calle de la Palma, número veinticinco, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Antonino Fernández Perea.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones pueden hacerse a Palma, número veintiuno, don Antonino Fernández.

(A.—18.721)

Imp. Provincial.—Doctor—Esquerdo, 48